



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MARZO DE 2023

No. 1074

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del inmueble registralmente identificado como Lote 13 Manzana 77 de la Fracción de Garay, actualmente calle Gitana S/N colonia: Antigua Hda. de Sn. Nicolas Tolentino Buena Vista jurisdicción de Zapotitlán Delegación Tláhuac, de conformidad con el Folio Real número 9039057 y sus auxiliares números 9039057-01 al 9039057-160 emitidos por el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Gitana No. 243, colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13300, (segunda publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Lago Iseo, número 183, Lote 9, Colonia Santa Julia, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, De Conformidad Con El Folio Real 193738 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente calle Lago Iseo número 183, Colonia Mariano Escobedo, Alcaldía Miguel Hidalgo, (primera publicación) 7

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Línea sin Violencia IRC 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de admisión al nivel superior de la “Universidad de la Salud” en el Ciclo Escolar 2023-2024 13

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia recíproca, que celebraron los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría número 98 de la Ciudad de México y César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-179/COTECD-22-IESRC-1256FFF 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Acuerdos por los que se crean los Sistemas de Datos Personales de la Red multidisciplinaria para la investigación sobre discriminación "REMID" y de Actividades de servicio social y prácticas profesionales 20
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Acuerdos por los que se modifican los Sistemas de Datos Personales, de Atención y orientación ciudadana; de quejas o reclamaciones; de Acciones de capacitación; de registro de suscriptoras/es para el intercambio de información y articulación para actividades diversas en materia de discriminación; de Concursos, eventos y actividades académicas en materia de discriminación; de recursos humanos y de convenios, contratos y proveedores 22

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECD-STE-23-3C15038B 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Embajadores MH” en la demarcación, para el Ejercicio Fiscal 2023 25

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Saludable-Mente Tlalpan” 30

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la celebración de semana santa 40

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Aceleradora Agora Partnerships México, S.A.P.I de C.V. 42

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 45/2023 (tercera publicación) 43
- ♦ **Aviso** 50



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 13 MANZANA 77 DE LA FRACCIÓN DE GARAY, ACTUALMENTE CALLE GITANA S/N COLONIA: ANTIGUA HDA. DE SN NICOLAS TOLENTINO BUENA VISTA JURISDICCIÓN DE ZAPOTITLÁN DELEGACIÓN TLÁHUAC, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9039057 Y SUS AUXILIARES NÚMEROS 9039057-01 AL 9039057-160 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE GITANA NO. 243, COLONIA SANTA ANA PONIENTE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13300.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1906 de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera de ALTO RIESGO, por lo que no podrá ser habitado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta (16/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de agosto de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/739/2022**, de fecha 01 de septiembre de 2022 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 13 MANZANA 77 DE LA FRACCIÓN DE GARAY, ACTUALMENTE CALLE GITANA S/N COLONIA: ANTIGUA HDA. DE SN NICOLAS TOLENTINO BUENA VISTA JURISDICCIÓN DE ZAPOTITLÁN DELEGACIÓN TLÁHUAC, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9039057 Y SUS AUXILIARES NÚMEROS 9039057-01 AL 9039057-160 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE GITANA NO. 243, COLONIA SANTA ANA PONIENTE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13300.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO ISEO, NÚMERO 183, LOTE 9, COLONIA SANTA JULIA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 193738 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO ISEO NÚMERO 183, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficios ISCDF-DG-2018-1450 de fecha 04 de junio de 2018 y ISCDF-DG-2018-2555 de fecha 16 de octubre de 2018 emitidos por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL y se recomienda se lleven a cabo una serie de acciones para salvaguardar la integridad física de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (01/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/DEAJI/002503/2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO ISEO, NÚMERO 183, LOTE 9, COLONIA SANTA JULIA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 193738 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO ISEO NÚMERO 183, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 6 apartado A, fracciones II, III y VIII y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 9 fracción IX último párrafo, 47, 48, 51 y 114 fracciones VIII y IX de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción VI, 32 (inciso a) fracciones I, II, III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 fracciones I, IV, V y XXIX, 10 fracciones IV y XI, 11 fracciones I y III, 12, 22 y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIX y XXXVI, 4, 9, 17, 18, 20, 22, 23, fracciones XII y XIII, 24, 26, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 20 fracción XVIII y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y demás disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que los artículos 1 y 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, ante las autoridades que detentan la información.

Que el artículo 7, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que, los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normativa aplicable y que será información clasificada en su modalidad de confidencial aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo establecido por las leyes o los tratados internacionales en los que México sea parte.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, todo servidor público tiene la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razones de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 36, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los que se establecen las bases, principios y procedimientos para que los Sujetos Obligados en su ámbito de competencia estén en posibilidad de garantizar el derecho que toda persona tiene al tratamiento lícito de sus datos personales, así como la protección de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en relación con los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto General de dicho Instituto, en los que se establece el que Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, cuya vocación es eminentemente pública, social y gratuita, enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, y que se rige bajo los principios de igualdad,

interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad. Asimismo, promoverá programas de investigación que tengan pertinencia social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 QUINQUIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México en concordancia con lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", cuenta dentro sus atribuciones la de asegurar la correcta convivencia de todos los sectores que componen a la comunidad del Instituto, así como promover y preservar la identidad Institucional y los valores plasmados en el Decreto de Creación.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y mantener actualizados los sistemas de datos personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México, realiza la creación del sistema de datos personales que detenta la Secretaría General adscrita al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", denominado: Sistema de Datos Personales de Línea Sin Violencia IRC

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LÍNEA SIN VIOLENCIA IRC

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales denominado:

No.	Nombre del Sistema de Datos Personales	Unidad Administrativa
1	Sistema de Datos Personales de Línea Sin Violencia IRC	Secretaría General

El detalle del sistema de datos personales que se crea a través del presente Acuerdo se muestra a continuación:

I.- UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA GENERAL.

1.- "Sistema de Datos Personales de Línea Sin Violencia IRC", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Obtener un registro que permita la identificación de las víctimas de violencia de género que requieran de los servicios que ofrece la Unidad de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género, con la finalidad de atenderlos y dar seguimiento.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados;
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Estatuto General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

C) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Estudiantes, Administrativos y Prestadores de Servicio Profesionales del Instituto "Rosario Castellanos".

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Identificación: Nombre, dirección, teléfono particular, firma, nacionalidad y edad.

Electrónicos: Correo electrónico y red social.

Académicos: Licenciatura.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” a través de la Secretaría General.

Usuarios: Secretaria General, Titular de la Unidad de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género.

Encargados: No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, ubicada en Avenida 506 s/n, Edificio C, planta baja, Colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07969 con número telefónico 55 58 33 04 91, en el correo electrónico transparenciarc@sectei.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Modo de tratamiento: Físico y Digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales señalado en el cuadro señalado en el numeral ÚNICO del presente Acuerdo, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales señalado en el cuadro señalado en el numeral ÚNICO del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

(Firma)

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción Primera de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción VI, 32 Inciso A, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, II, IV, V, XXIII, XXXIX, 10 fracciones IV y XII, 11, 12, 22, 27 y 109 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII párrafo último y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud, la cual tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior y posgrado, en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados en la protección y prevención de la salud individual, familiar y comunitaria.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL NIVEL SUPERIOR DE LA “UNIVERSIDAD DE LA SALUD” EN EL CICLO ESCOLAR 2023-2024.

Para las personas interesadas en cursar estudios de nivel Superior en la Universidad de la Salud para el ciclo escolar 2023 - 2024.

BASES

PRIMERA. DE LA UNIVERSIDAD.

La “**Universidad de la Salud**” tiene el propósito de formar profesionistas en salud competentes y con la capacidad para aplicar y generar conocimientos para la prevención y solución de problemas de salud con pensamiento crítico, sentido ético y evidencia científica, de forma tal que al incorporarse en las instituciones del Sistema Nacional de Salud contribuyan a preservar o restaurar la salud del individuo, la familia y la comunidad.

SEGUNDA. ALCANCES Y OFERTA EDUCATIVA.

1. Alcances.

La “**Universidad de la Salud**” promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

2. Oferta Educativa.

Esta convocatoria ofrece 1,000 lugares para egresadas (os) de la Educación Media Superior, residentes en alguna de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas (os) en iniciar una trayectoria profesional, especializada, académica y científica en las Ciencias de la Salud y que soliciten incorporarse en alguna de las dos licenciaturas: Medicina General y Comunitaria o Enfermería Familiar y Comunitaria, **es un modelo, escolarizado presencial.**

Los planes de estudio de las Licenciaturas podrán ser consultados en el portal de internet de la Universidad: <https://unisa.cdmx.gob.mx>, se debe considerar que ambas carreras son teórico-prácticas, por lo se requiere disponibilidad de tiempo completo.

Para el ingreso las/los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso como se describen en el siguiente apartado.

TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE ADMISIÓN.

1. Registro:

El registro implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son inapelables.

El procedimiento para el registro se realizará únicamente en el sitio: <https://unisa.cdmx.gob.mx> de acuerdo con el calendario establecido en la Base **CUARTA** de la presente Convocatoria.

Para realizar el registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Leer detenidamente la presente convocatoria y los Lineamientos para el proceso de Ingreso.
- b) Haber concluido satisfactoriamente sus estudios de educación media superior.
- c) Si la o el aspirante están próximos a concluir sus estudios de educación media superior, podrán registrarse al proceso de admisión en el periodo 2023-2024, conforme a las condiciones que se establecen en esta convocatoria. Pero deberá presentar su certificado al momento de inscribirse.
- d) En caso de estudios realizados en el extranjero, se deberá contar con la revalidación de estudios correspondiente al nivel medio superior emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- e) Contar al momento del registro con una cuenta de correo electrónico vigente, personal e intransferible y de uso exclusivo del interesado durante el proceso de admisión.
- f) Comprobante de domicilio actualizado.
- g) Clave Única de Registro de Población CURP.
- h) Clave de centro de trabajo y nombre completo del Bachillerato de procedencia.

Al concluir el registro, el sistema generará un comprobante electrónico descargable con su número de folio, el cual deberá conservar durante todo el proceso.

2. Proceso de Admisión:

Las personas interesadas en ingresar a las licenciaturas deberán cursar el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud que incluye los conocimientos fundamentales que toda persona interesada en formarse en el área de la salud debe poseer para cursar satisfactoriamente sus estudios.

Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso (**PAAI**):

- a) Se realizará en la modalidad a distancia, virtual a partir **del 17 de abril y al 19 de mayo de 2023**.
- b) Ingresar desde el enlace que se publicará en la página oficial de la Universidad: <https://unisa.cdmx.gob.mx> y capturar los datos que se le solicitan.
- c) Concluir la totalidad de las actividades programadas en cada uno de los módulos que conforman el **PAAI**.
- d) No exceder el tiempo previsto para la conclusión de los módulos. En caso de que no se concluya un módulo, la o el aspirante saldrá del **PAAI** y deberá esperar a la siguiente Convocatoria.
- e) El **PAAI** podrá ser realizado cuantas veces la o el aspirante lo desee, siempre y cuando se abra una nueva convocatoria de ingreso a la “**Universidad de la Salud**”.
- f) Conservar las normas de respeto y convivencia a la comunidad que está en proceso de formación, las cuales conocerá al momento de ingresar al Programa en el sitio <https://unisa.cdmx.gob.mx> .
- g) Concluir el **PAAI** no asegura su admisión a la **UNISA**.

CUARTA. CALENDARIO.

Proceso	Fechas/horas de inicio y término del proceso
Publicación de convocatoria.	Al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro:	Del 29 de marzo a partir de las 10:00 horas y cierra el 12 de abril del 2023 a las 23:59 horas.- El registro se llevará a cabo en la plataforma, electrónica: https://unisa.cdmx.gob.mx , a través de la dirección y estará sujeto a la disponibilidad de lugares por entidad federativa.
Proceso de admisión: Ingreso a la Universidad de la Salud	Inicia el 17 de abril de 2023 a partir de las 07:00 horas y cierra el 19 de mayo de 2023 a las 23:59 horas.- El proceso de admisión se llevará a cabo en línea, incluido el PAAI.
Publicación de resultados	09 de junio de 2023, a partir de las 12:00 horas:- en la dirección electrónica: https://unisa.cdmx.gob.mx
Registro de documentación vía electrónica	Los aspirantes admitidos deberán cargar su documentación del 12 de junio al 07 de julio de 2023.
Proceso de inscripción al ciclo escolar 2023-2024	Del 24 de julio al 4 de agosto de 2023.
Inicio del ciclo escolar 2023-2024	Lunes 07 de agosto de 2023.

- Zona horaria de la Ciudad de México

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión de Admisión, dará a conocer los resultados del proceso el día 09 de junio del 2023, a partir de las 12:00 horas- en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx>

Los resultados son inapelables.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad de carácter disciplinario o antijurídico, que la persona interesada cometa durante el desarrollo del proceso, incluido el **PAAI**, traerá como consecuencia la cancelación de su registro como aspirante.
- b) Se anulará el registro a la o el aspirante que sea suplantado, sustituido, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial.
- c) La “**Universidad de la Salud**” se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las y los aspirantes presentados y de aquellos que al ser admitidos se conviertan en estudiantes al realizar su inscripción, así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la inscripción respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados de la misma de aquellos aspirantes que al resultar admitidos se conviertan en estudiantes de la Universidad.

- d) Sólo podrá registrarse a una licenciatura de las impartidas en la Universidad de la Salud, en caso de no ser admitido, no podrá ser asignado a otra carrera.
- e) Se anularán todos los folios de la o el aspirante, que presente más de un registro para una misma convocatoria.
- f) **El registro en línea de la persona interesada no significa su aceptación; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria como aspirante.**
- g) No habrá registros, ni trámites extemporáneos.
- h) Para tener la categoría de estudiante, es indispensable que las/los aspirantes cumplan con todas las etapas descritas en la presente convocatoria.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para ingresar a las Licenciaturas ofertadas por la “**Universidad de la Salud**” dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Certificación y Control Escolar, a cargo de la Universidad de la Salud, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 14 de mayo de 2022, celebraron Convenio de Suplencia Recíproca los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría 98 y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría 87 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 14 de mayo de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 01 de agosto de 2022, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 01 de septiembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 05 de octubre de 2022 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 19 de octubre de 2022, con solicitud de fecha de publicación el 21 de marzo de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES “ROSARIO CASTELLANOS”

LICENCIADO HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII y 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 fracciones XI, XII, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral 9.4.13 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con el artículo Primero de su Decreto de creación, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, se crea como Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión.

Que de acuerdo con los artículos 26 de la Ley de Archivos para la Ciudad de México, es facultad del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir sus reglas de operación.

Que de conformidad con el numeral 9.4.13 de la Circular Uno 2019, normatividad en Materia de Administración de Recursos, es una función del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, el emitir su manual específico de operación.

Que, de conformidad con el lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsabilidad de los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1109/2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (**DEDYPO**), consideró procedente otorgar el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” con número de registro asignado **MEO-179/COTECD-22-IESRC-1256FFF**.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS” CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-179/COTECD-22-IESRC-1256FFF.

Con el objetivo de hacer del conocimiento general el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

[manual-administracion-documentos.pdf \(cdmx.gob.mx\)](http://manual-administracion-documentos.pdf (cdmx.gob.mx))

El responsable de la dirección electrónica de referencia es la titular de la Dirección Ejecutiva de Campus Virtual del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, Maestra. María Concepción Montero Alférez, Teléfono: 55 5204 6192, correo electrónico: maria.montero@sectei.cdmx.gob.mx.

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

(Firma)

**LICENCIADO HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México nombrada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 14 de octubre de 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 45 fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y el artículo 20, fracción IV del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación.

Que, en el Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2021, se describen las facultades de la Subdirección de Investigación, entre ellas se encuentran:

La implementación de acciones enfocadas en el tema de la igualdad y la no discriminación como, la elaboración de ensayos, ponencias, artículos especializados, recopilación de estudios, informes e investigaciones; así como las atribuciones de la Subdirección de Planeación en las que se encuentra coordinar la instrumentación de procesos y métodos de trabajo que permitan la necesaria realización articulada, congruente y eficaz de las funciones del Consejo; coordinar trabajos de vinculación con organizaciones sociales, así como consolidar procesos de coordinación con el sector social, con el fin de construir una cultura basada en el trato igualitario en la Ciudad de México, que sirvan como base para la formación de las personas que participan en el cumplimiento de su Servicio Social o Prácticas Profesionales; por lo anterior, se determina la creación de dos nuevos Sistema de Datos Personales del COPRED.

Por los anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN ACONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA RED MULTIDISCIPLINARIA PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN "REMID" Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la RED MULTIDISCIPLINARIA PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN "REMID", que detenta la Subdirección de Investigación del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdocreacionsdpremid2023.pdf>

SEGUNDO. Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, que detenta la Subdirección de Planeación del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdocreacionsdpservicio-socialpracticaprofesionales2023.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es Jorge Morales Novas del área de Comunicación Social del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con correo electrónico comunicacioncopred@cdmx.gob.mx y número telefónico 55 8957 2665.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2023.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México nombrada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 14 de octubre de 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 45 fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y el artículo 20, fracción IV del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es el órgano conductor de la aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, como instancia transversalizadora de la perspectiva de igualdad y no discriminación y que entre sus atribuciones se encuentra dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas, diseñar, implementar y proponer acciones educativas y culturales en materia de igualdad y no discriminación, contribuir en la construcción de una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación mediante acciones educativas y actividades de capacitación, sensibilización y formación continua de personas servidoras públicas, el sector privado, sociedad civil organizada y ciudadanía en general, celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, de los estados de la República, dependencias federales, eficientar los mecanismos administrativos para la contratación, registro y control del personal del Consejo

Que derivado de una revisión y análisis de la información contenida en los Sistemas de Datos Personales del COPRED, se propone hacer las modificaciones en los siguientes rubros: datos del sistema, finalidades y usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, usuarios, encargados, áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos arco y medidas de seguridad, lo anterior de conformidad por lo establecido en los artículos 23, fracción XII; 36; y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por los anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRONICOS DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA; DE QUEJAS O RECLAMACIONES; DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN; DE REGISTRO DE SUScriptoras/ES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN; DE CONCURSOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN; DE RECURSOS HUMANOS Y DE CONVENIOS, CONTRATOS Y PROVEEDORES.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA, que detenta la Coordinación de Atención y Educación del COPRED. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpatencionorientacionciudadana.pdf>

SEGUNDO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de QUEJAS Y RECLAMACIONES, que detenta la Coordinación de Atención y Educación del COPRED. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpquejasreclamacionesdocx.pdf>

TERCERO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de ACCIONES DE CAPACITACIÓN, que detenta la Coordinación de Atención y Educación del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpaccionescapacitacion.pdf>

CUARTO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de REGISTRO DE SUScriptoras/ES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN, que detenta la Coordinación de Secretaría Técnica del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpreregistrosuscriptores.pdf>

QUINTO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de CONCURSOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN, que detenta la Subdirección de Investigación del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpreconcursoseventosactividadesacademicas.pdf>

SEXTO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de RECURSOS HUMANOS, que detenta la Coordinación de Administración del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdprecursoshumanos.pdf>

SEPTIMO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de CONVENIOS, CONTRATOS Y PROVEEDORES, que detenta la Coordinación de Administración del COPRED.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacionsdpccp.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es Jorge Morales Novas del área de Comunicación Social del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con correo electrónico comunicacioncopred@cdmx.gob.mx y número telefónico 55 8957 2665

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2023.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 20 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-COTECD-STE-23-3C15038B

ÚNICO. - Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/1008.-%20MEO-COTECD-STE-23-3C15038B.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Mtro. José Roberto Hernández Ortiz, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 55259500, extensión 250.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo del 2023

Mtro. Martín López Delgado

(Firma)

**Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 20 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1048 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “EMBAJADORES MH” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

A LA POBLACIÓN DE 50 A 64 AÑOS 11 MESES, RESIDENTES DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO EN ESTADO DE DESOCUPACIÓN Y DESIGUALDAD ECONÓMICA, QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE ALGUNA ACCIÓN O PROGRAMA SOCIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO O DEL GOBIERNO LOCAL O FEDERAL DE LA MISMA NATURALEZA, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL:

“EMBAJADORES MH”

BASES

OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo económico a través de los medios que la Alcaldía determine a 110 personas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o en carencia de un empleo, en edades de entre 50 a 64 años 11 meses, residentes oficiales de la demarcación Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2023; de igual manera, participarán prestando servicio comunitario en las distintas zonas de la demarcación, reforzando una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas.

META DEL PROGRAMA

El programa social “Embajadores MH” residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, se beneficiarán a 100 personas facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, ambas durante el ejercicio fiscal 2023.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población de personas de 50 a 64 años 11 meses de edad, habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, integrada por 19,946 hombres y 24,608 mujeres, los cuales representan el 10.7% de la población de la demarcación, que además se encuentren desocupados.

Se estima una población de hasta 110 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Embajadores MH” y “Coordinadores MH” y que a continuación se describe:

“Embajadores MH”: 100 Personas facilitadoras de servicios, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en las reglas de operación, quienes recibirán un distintivo que los identificará como personas beneficiarias facilitadoras, mismas que podrán ser gorras y chalecos con la imagen institucional del programa social; asimismo, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas.

Actividades de los “Embajadores MH”:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

“Coordinadores MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de “Embajadores MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en las reglas de operación para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y recibirán un distintivo que los identifique como personas beneficiarias facilitadoras, mismas que podrán ser gorras y chalecos con la imagen institucional del programa social.

Actividades de los “Coordinadores MH”:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Integrar de manera semanal dichas listas a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

META FINANCIERA

a) Monto Total Autorizado: \$ 8, 100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2023.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: Categoría “Embajador MH”, un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, ambas durante el ejercicio fiscal 2023.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos:

Para ser persona beneficiaria del programa social “EMBAJADORES MH”, los interesados deberán:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

a) Documentación

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Embajadores MH”, bajo protesta de decir verdad en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o el mismo se encuentre omitido. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Coordinadores MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Los interesados en ser beneficiarios del Programa Social “EMBAJADORES MH” deberán registrarse del 31 de marzo de 2023, en el horario de 11:00 a 16:00 horas de manera presencial en el Salón Victoria del Deportivo Parque Ecológico 18 de Marzo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, cita en Av. 5 de Mayo s/n Colonia San Diego Ocoyoacac.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente Programa Social son personales, intransferibles y gratuitos.

En el marco de las restricciones para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en todo momento se mantendrán los protocolos de sana distancia, uso de gel antibacterial y de cubrebocas.

El proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación.

La documentación requerida se entregará de manera física y personal en el momento que los interesados acudan a registrarse, la cual deberá ser totalmente legible, clara y sin alteraciones.

En ningún caso, las y los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social o esta Convocatoria.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de este Programa Social:

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- Inasistencias
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentre alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, excepto la de “Tradiciones Mexicanas MH”.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH” y que revisan y conjuntan los “Coordinadores MH”.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, programa social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de marzo 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SALUDABLE-MENTE TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

Saludable-MENTE Tlalpan

2. Tipo de Acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Salud (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Adicciones (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes. Derivado de la búsqueda respecto a programas y acciones sociales enfocados en la prevención de adicciones y salud mental, se concluye que no se cuenta con antecedentes de programas similares que le sirvan de marco de referencia para la línea base.

Por lo anterior, la presente acción, busca favorecer la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas y otros trastornos mentales a través de acciones que acerquen servicios de salud a las niñas, niños y adolescentes que representan la población más vulnerable de comunidades con menor índice de desarrollo.

Previo a la pandemia, a niñas, niños y jóvenes, así como a sus madres, padres o cuidadores ya sufrían problemas de salud mental (adicciones, déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión, trastornos alimentarios, discapacidad intelectual y esquizofrenia, entre otros), sin que se hicieran las inversiones necesarias para solucionarlos. Con la llegada de la pandemia del COVID-19, ésta se dañó aún más.

Actualmente, según la UNICEF, 2021, se calcula que 1 de cada 7 adolescentes de 10 a 19 años sufre un trastorno mental diagnosticado, esto genera pérdida de años de vida saludables, que impactan en las condiciones de vida personal, familiar y social; situaciones de violencia, pobreza, deserción escolar, uso y abuso de sustancias psicoactivas, ansiedad, depresión o suicidio.

La adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad multifactorial que involucra agentes biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Los estudios sobre el consumo de drogas en la población general muestran que este, se ha extendido mayormente entre los jóvenes en comparación con las personas de mayor edad. Asimismo, el riesgo de inicio en el abuso de sustancias es más elevado en el período de la adolescencia temprana (12 a 14 años) y tardía (15 a 17 años) y el abuso de sustancias llega a su auge en las personas de 18 a 25 años. Lo anterior indica que entre más temprana sea la prevención, mayor oportunidad existe en evitar la adicción. Por lo que, con esta acción, se trabajará con adolescentes, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en la Ciudad de México existe una población de 1,259,351 adolescentes que comprenden la edad de 10 a 19 años, el 50.83% lo ocupa la población de hombres y el 49.16% corresponde a adolescentes

mujeres. Mientras que en la demarcación de Tlalpan la población adolescente fue de 101,998, ocupando 50.96% de hombres y 49.03% de mujeres, es decir que casi el 15% de la población total corresponden a adolescentes de éste rango de edad en Tlalpan.

La presente acción social se alinea con la Estrategia Nacional “Juntos por la paz” de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, lo que le imprime una característica favorable en términos de alcanzar objetivos que se necesitan para atender la problemática a nivel local. Y, de manera puntual, con la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones y Salud Mental.

4.2. El problema que se atiende mediante esta acción social en la Alcaldía Tlalpan, En México a la población adolescente en general se percibe como sana, aunque 2% de ella considera que su salud es mala. La exposición a tabaco, medida en haber fumado 100 cigarrillos en su vida, es de 9% aunque sólo 42% de jóvenes nunca había fumado. La prevalencia aumenta conforme se incrementa la edad, llegando a 25% en jóvenes de 19 años. Situación similar se observa con la exposición al alcohol; en promedio, jóvenes de 10 a 19 años presentan una prevalencia de 11%, la cual se modifica con la edad. Llama la atención que desde los 15 años 10% de jóvenes consumen alcohol, y que a los 19 años la prevalencia asciende a 31%. Otros problemas de salud que se registra en jóvenes son los accidentes y las violencias, que se expresa en los niveles más elevados de utilización de servicios. Los traumatismos y las fracturas representan un alto porcentaje dentro de los motivos de egreso hospitalario. (Salud pública México, Vol. 45, Suplemento 1 Cuernavaca, 2003), trastornos mentales: ansiedad, depresión, suicidio, trastornos del sueño, lo que ha afectado en mayor escala a niñas, niños jóvenes. (Medina-Mora, et al, 2022).

4.3. La larga pandemia de SARS-CoV-2, ha impactado a la salud y al bienestar de la población en general. Durante ésta, incrementaron factores de riesgo para desarrollar problemas de salud mental entre los que sobresalen, ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, miedo y estrés, duelos prolongados, depresión y suicidio. Además de otros factores sociales como pobreza, violencia, deserción escolar, siendo la población más vulnerable las niñas, niños y jóvenes (Evalúa, 2022). Los trastornos mentales afectan a 30 por ciento de la población mexicana, sólo una de cada cinco personas recibe tratamiento oportuno. Las personas con algún trastorno mental tardan de siete a treinta años en buscar atención. Una de las principales causas de dicha cifra es que no hay conciencia de que estas alteraciones mentales pueden ser detectadas y tratadas en etapas tempranas (Medina-Mora, et al, 2014).

4.4. Considerando los avances en materia de salud mental incluidas las adicciones, que se tienen hoy en día, persisten factores de riesgo para desarrollar un trastorno mental, en los que destacan situaciones estresantes de la vida, pandemia, guerras, violencia, rezago escolar, pobreza, diagnóstico tardío de enfermedades, poco o nulo acceso a la salud, falta de espacios seguros para realizar actividades deportivas y culturales.

La presente acción social favorecerá de manera preventiva a niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

4.5. La población beneficiaria, de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de Tlalpan, participará en la evaluación de esta acción social de manera individual o colectiva, a través de una encuesta.

4.6. No existen a nivel Gobierno Local o Federal, mecanismos de coordinación con otros programas y acciones.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo, la representan 101,998 adolescentes de los cuales el 50.96% son hombres y 49.03% son mujeres, que representa un 8% de la población adolescente a nivel nacional; de esta población serán atendidas 500 personas, niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.1 Poblaciones beneficiarias y/o usuarias

La población usuaria será 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores que habitan en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan. Mientras que 14 profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, entre otros.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, es por ello que se beneficiará a personas que pertenezcan a colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.3. Esta acción social brindará servicios a través de 14 (profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, entre otros), beneficiarias facilitadoras de servicios en un primer nivel de atención, a partir de las siguientes acciones:

1. Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.
2. Difundir las actividades de esta acción social, que se realizan en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO), unidad dependiente de la Alcaldía en donde se atienden de manera gratuita a población escolar, comunitaria de Tlalpan y sus alrededores.
3. Detectar temprana y oportunamente ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento.
4. Dar atención psicológica o psiquiátrica.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general: Contribuir con la prevención de adicciones y salud mental mediante actividades informativas, detección temprana, canalización oportuna y atención a la población de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Objetivos específicos:

- Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales, a través de talleres en escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Difundir las actividades del Centro Integral de Esparcimiento, Lúdico y de Orientación (CIELO), mediante jornadas informativas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Detectar temprana y oportunamente, en los centros escolares, ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento, realizando entrevistas a personajes claves de escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Dar orientación o atención psicológica o psiquiátrica a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

7. Metas Físicas.

Se pretende atender a 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

Dar información, detección, atención temprana, oportuna y seguimiento, a través de talleres informativos en las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	20 talleres
--	----------------

7.2. Los talleres serán impartidos por profesionales de la salud (profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, ente otros), en las instalaciones escolares o en las instalaciones del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO). Los grupos estarán integrados por aproximadamente 40 alumnos, de 10 a 200 madres, padres o tutores y personal escolar. Los talleres se brindarán en horario escolar 7:00 a 14:00 horario matutino y 14:00 a 18:00 horas, horario vespertino. Cada taller tendrá una duración de 60 a 120 minutos.

Se dará información a través de jornadas informativas a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Se realizarán entrevistas a las y los alumnos, trabajadores sociales, profesores, directores, madres, padres y tutores, por profesionales de la salud, las cuales tendrán como objetivo detectar temprana y oportunamente ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

La orientación o atención psicológica o psiquiátrica será realizada por profesionales de la salud en las instalaciones de CIELO, así como en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00 /100 M.N.).

Calendario presupuestal			
marzo	abril	mayo	junio
\$125,000	\$125,000	\$125,000	\$125,000
TOTAL		\$500,000.00	

8.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3. Esta acción no cuenta con transferencia en especie.

8.4. Categorías de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio:

Denominación	Número de personas facilitadoras	Monto unitario mensual	Importe mensual por el total de facilitadores	Total de ministraciones	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto	Calendarización
Psicólogo	4	\$10,000.00	\$40,000.00	4	\$160,000.00	32%	marzo-junio
Psiquiatra/paido- psiquiatra	1	\$11,000.00	\$11,000.00	4	\$44,000.00	9%	
Tallerista	8	\$8,000.00	\$64,000.00	4	\$256,000.00	51%	
Abogado	1	\$10,000.00	\$10,000.00	4	\$40,000.00	8%	
Totales	14				\$500,000.00	100%	

8.5 Monto unitario del presupuesto que se entregará a personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

-4 psicólogos, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100)**, **32%** del total del presupuesto autorizado.

-1 psiquiatra/paido-psiquiatra, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**; lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, **9%** del total del presupuesto autorizado.

-8 talleristas, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **51%** del total del presupuesto autorizado.

-1 abogado quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, **8%** del total del presupuesto autorizado.

8.6 Gastos de operación. No aplica

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: 01 de marzo de 2023.

9.2. Fecha de Término: 30 de junio de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Ser mayor de 18 años;
2. Habitar preferentemente en las colonias, pueblos y barrios seleccionados como universo de estudio;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza, por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan;
5. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de las reglas de operación de la acción social;
6. Probar formación en temas afines (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en: trabajo comunitario o escolar en materia de factores de riesgo y protección, o prevención de adicciones, promoción de la salud, o prevención del suicidio, o trastornos mentales, o estilos de vida activa y saludable;
7. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;
8. Tener capacidad empática para trabajar con niñas, niños, jóvenes y adultos;
9. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;
10. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación;
11. Comprometerse con las metas de la acción social;
12. Contar preferentemente con estudios concluidos y cédula profesional de psicología, psiquiatría o paído-psiquiatría, derecho, pedagogía, trabajo social;
13. Contar preferentemente con carrera concluida en: psicología, enfermería, pedagogía, trabajo social, medicina alternativa, promoción de la salud, sociología, antropología, filosofía, nutrición, comunicación, desarrollo humano, logoterapia; tanatología; teatro o carreras afines a las áreas sociales, de la salud y financieras.

El perfil se cubrirá con entrevistas y los resultados se comunicarán vía telefónica y publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.

Adicionalmente para psicología, psiquiatría o paído-psiquiatría

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia clínica;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para aplicar e interpretar algunos instrumentos de tamizaje;
- Contar con experiencia para impartir talleres y
- Contar con experiencia mínima de Excel para el llenado de formatos y bases de datos;

Adicionalmente para talleristas

- Contar con 100% de créditos en: psicología, enfermería, pedagogía, trabajo social, medicina alternativa, promoción de la salud, sociología, antropología, filosofía, nutrición, comunicación, desarrollo humano, logoterapia; tanatología; teatro o carreras afines a las áreas sociales, de la salud;
- Contar con experiencia para la elaboración de cartas descriptivas para talleres;
- Contar con experiencia para impartir talleres;
- Contar con experiencia para aplicar instrumentos de tamizaje; y
- Contar con experiencia mínima de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para abogado

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia para impartir talleres;

- Contar con experiencia para orientar y acompañar, así como dar seguimiento a posibles casos de violencia, abuso sexual, bullying, adicciones y
- Contar con experiencia mínima en manejo de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

10.1. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación a presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona beneficiaria facilitadora de servicios no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa, (contenida en el formato único de trámite);
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el Programa (certificado de materias, constancia, diploma o curso);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar. Contenida dentro del formato único de trámites proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones;
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan. Contenida dentro del formato único de trámites proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.3. Las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social, deberán presentar una identificación oficial (INE o cédula Profesional o Pasaporte), y su Clave Única de Registro de Población (CURP); comprobante de domicilio vigente, Cédula profesional o Comprobante de estudios o comprobante de experiencia en el tema de salud. Una persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social.

10.4 Las personas beneficiarias y facilitadoras deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social no sea precedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Las personas beneficiarias que deseen atención deberán presentarse en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, para recibir apoyo psicológico ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan. Para las personas mayores de edad deberán presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte; CURP, para los menores de edad, el adulto acompañante deberá presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte.

11. Criterios de elección de la población

11.1 Dadas las características de la acción social, no es posible alcanzar una cobertura total de la población de Tlalpan, por lo que se focalizará la atención en las personas de las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se implementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado grupo etario.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los servicios que otorgará la acción.

11.4. Podrán otorgarse servicios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias.

La selección de las personas facilitadoras de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

-Se asignan 2 puntos a aquellos con grado de maestría o doctorado comprobables, 1 punto a perfiles con título y cédula profesional y 0 puntos a perfiles pasantes pero que no cuenten con título o cédula profesional (Total de 2 puntos máximo).

-Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado (Total 1 punto máximo).

-Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y 0 a aquellos que sean de otras alcaldías (Total 1 punto máximo).

Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Psicólogos:

1. Detección, canalización y seguimiento de posibles casos de trastornos mentales, adicciones y violencia;
2. Aplicación de instrumentos de tamizaje o diagnósticos;
3. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
4. Integración de Expediente clínico;
5. Impartición de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones;
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial de Tlalpan;
11. Reporte final.

Psiquiatras:

1. Detección, canalización y seguimiento de posibles casos de trastornos mentales, adicciones y violencia;
2. Aplicación de instrumentos de diagnóstico;
3. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
4. Integración de Expediente clínico;
5. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones;

10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan;
11. Reporte final.

Talleristas:

1. Gestión de espacios de trabajo, escuelas, colonias, parques, etc.;
2. Apoyo para la aplicación de instrumentos de tamizaje o diagnósticos, y gestión de documentación escolar;
3. Elaboración de cartas descriptivas de los talleres;
4. Impartición de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
5. Promover y difundir los talleres presenciales y virtuales en materia de prevención de adicciones y salud mental a través de jornadas informativas o recorridos en escuelas, pueblos y colonias de la Alcaldía Tlalpan;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo,
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones;
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan;
11. Reporte final.

Abogado.

1. Orientación y seguimiento de posibles casos de violencia, abuso sexual, bullying, adicciones;
2. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO,
3. Integración de expedientes;
5. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo,
8. Elaboración de informes mensuales de actividades,
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones,
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan
11. Reporte final.

12.1 La operación de esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2 La entrega de los beneficios no podrán realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 La presente acción social no se vincula con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Los formatos y los trámites de la presente acción son gratuitos.

12.5 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Marzo 2023
Recepción de la documentación	Marzo 2023
Selección de personas facilitadoras de servicios	Marzo 2023
Actividades de Atención, capacitación y difusión	Abril-junio 2023
Inicio de actividades	Abril 2023
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarios	Abril-junio 2023

Para garantizar las acciones de esta acción social, la J.U.D de Prevención a Adicciones, llevará a cabo la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e informes, que rindan las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social.

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, a los que se les dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para mayor información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: social@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.	Personas que participan en las acciones de prevención de adicciones y salud mental	$\frac{\text{Número de personas participantes}}{\text{Número de personas programadas}} * 100$	Porcentaje	Al cierre de la acción social	500 personas	Reporte
Componente	Atender a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.	Atenciones	$\frac{\text{Número de atenciones programadas a través de la acción social}}{\text{Número de atenciones realizadas a través de la acción social}} * 100$	Porcentaje	Al cierre de la acción social	500 atenciones	Reporte
Actividad	Dar talleres informativos en las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	Talleres	$\frac{\text{Número de talleres programados a través de la acción social}}{\text{Número de talleres realizados a través de la acción social}} * 100$	Porcentaje	Al cierre de la acción social	20 talleres	Reporte

Se aplicará una encuesta de satisfacción a personas usuarias finales y facilitadoras de servicios de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> o en la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Licenciada Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A numeral 1, numeral 2, fracciones II, III, X, XIII, XIX XX, XXI, numeral 11, numeral 12 fracción I, apartado B, numeral 1 y numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, inciso b) fracción III, artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5 fracción XV y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y III, 4, 5, 15, 16, 20 fracciones II, III y XI, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VII, 32 fracción VIII, 42 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 7 apartado B fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administración de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, XI, XVII, 12, 13 primer párrafo del Reglamento de Verificación para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, como consecuencia directa de la reforma política de enero de 2016, estableciendo formalmente a la Ciudad de México como una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Alcaldías son el Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México y estas son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, tal como lo disponen los artículos 2 Fracción II y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia;

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.

PRIMERO. - Se ordena la suspensión de actividades para vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 horas durante los **días 06, 07 y 08** del mes de **abril del año 2023**, en los establecimientos mercantiles, ubicados dentro del perímetro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con la debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

SEGUNDO. - Queda prohibida dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este Acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

TERCERO. - Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

SECCIÓN DE AVISOS

ACELERADORA AGORA PARTNERSHIPS MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.

CONVOCATORIA

En la ciudad de México con fundamento por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e inciso F e inciso F del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de que se celebrará el día 15 de abril de 2023 a las 10:00 am., en el domicilio de la sociedad, ubicado en Calle Tabasco número 243, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, de esta Ciudad de México, para tratar los puntos que se incluyen en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.**
- II. RENUNCIA DEL CARGO DEL SOCIO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE QUIEN DEBA SUSTITUIRLO; Y**
- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

Se hace del conocimiento de los accionistas que podrán concurrir por sí o por medio de representante legítimo a través de carta poder simple firmada ante 2 testigos.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

(Firma)

ADRIANA SÁNCHEZ GÚZMAN
PR ESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EDICTOS

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 45/2023

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIO SANCHEZ SALAZAR, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA IRMA JOVANA JARAMILLA CEJUDO**, expediente **45/2023**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

La Secretaria da cuenta al C. Juez con un escrito presentado en el local de este juzgado el día quince de febrero del año dos mil veintitrés.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- CONSTE.** Doy fe. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, Agente de Ministerio Público especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de esta Ciudad, personalidad acreditada en autos, en los términos de su escrito, por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas como lo solicita se procede a aclarar parte conducente del auto admisorio de demanda, toda vez que por un error mecanográfico se asentó como nombre de la afectada “...MARÍA ELENA SÁNCHEZ CEJUDO...” debiendo ser lo correcto: “...MARÍA ELENA CEJUDO SALAZAR...”, tal y como se constata de actuaciones, debiendo formar la presente aclaración parte integrante del auto admisorio de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés y agregarse a toda copia simple o certificada que del mismo se expida, lo anterior para los efectos conducentes.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma **electrónicamente** el C. **JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos, **Mtro. VILLEGAS MONSTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Sonia Chávez Carrillo**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **439 fojas**, de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T2/00361/13-09** y su **acumulada FCIN/AOP/T3/00051/13-09** de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narco Menudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y un anexo I; en **323 fojas**

2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/010/14-02**, en dos tomos;

TOMO I: 841 fojas;

TOMO II: 1349 fojas;

3.- Legajo de copias autenticadas en 85 fojas;

4.- Un sobre amarillo con un disco DVD.

5.- 4 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada "AV. PREV, con 2 (dos) archivos identificado el primero como "ANEXO I" y el segundo denominado "DESGLOSE" y la diversa carpeta denominada "FEED" con dos archivos uno denominado "TOMO I", el segundo denominado "TOMO II JALALPA".- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 45/2023, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Cervantes Chávez Sandra, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Sánchez Jiménez Alma Delia, Jacobo Huidobro Gerardo David, Carlos Alberto Corona Solorio, Ortiz López Josué, Alma Delia Sánchez Jiménez, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Velia Avila Arenas, Alma Delia Arreola Beltrán, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Asimismo.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARIO SANCHEZ SALAZAR, SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA IRMA JOVANA JARAMILLO CEJUDO**, de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCION DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> UBICADO EN CALLE CUARTA CERRADA DE JALALPA NORTE, SIN NUMERO, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01297, CIUDAD DE MEXICO

> IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 591099. LOTE 7, MANZANA 20, COLONIA JALALPA EL GRANDE. DELEGACION AL VARO OBREGON. CON UNA SUPERFICIE 76.35 M2.AL

NORESTE EN 8.00MTS CON BARRANCA AL

SURESTE EN 10.42 M2 CON LOTE 6 AL

NORESTE EN 10.00 M2 CON LOTE 8 AL

SURESTE EN 7.08 M2 CON RETORNO CUATRO JALALPA NORTE.

SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACION ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/010/14-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARIO SANCHEZ SALAZAR, SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA IRMA JOVANA JARAMILLO CEJUDO**, y a los afectados **CC. ROGELIO SANCHEZ SALAZAR** también conocido como **ROGELIO RODOLFO SANCHEZ SALAZAR** y **MARÍA ELENA SÁNCHEZ CEJUDO**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **MARIO SANCHEZ SALAZAR, SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA IRMA JOVANA JARAMILLO CEJUDO**, y a los afectados **CC. ROGELIO SANCHEZ SALAZAR** también conocido como **ROGELIO RODOLFO SANCHEZ SALAZAR** y **MARÍA ELENA SÁNCHEZ CEJUDO**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 3094 fojas, en consecuencia, el excedente es de **2594 fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **20 VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	57
AVERIGUACIÓN PREVIA	439
ANEXO I	323
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	
TOMO I	841
TOMOII	1349
COPIAS AUTENTICADAS	85
TOTAL	3094

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados y afectados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico**

y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a **la MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a MARIO SANCHEZ SALAZAR, SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA IRMA JOVANA JARAMILLO CEJUDO en el momento del emplazamiento.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a

cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus

cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-**NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

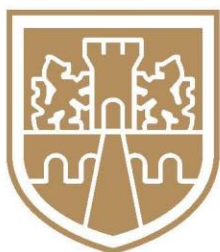
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)